

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/23/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00023-25

R-0012

La Paz, 30 de enero del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** representada legalmente por Rodrigo Alejandro Valda Yanguas en virtud al Testimonio Poder N° 013/2021 de 13 de enero de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/104/2025 de 29 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/53/2025 de 30 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00023-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 169 de 24 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CARNAVAL BEES"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3481000, a nombre de Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020229024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020229024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0213/1920 de fecha 31 de marzo de 1920, **5)** Testimonio de Modificación de Estatutos N° 3883/2019 de 22 de agosto de 2019, **6)** Testimonio N° 111/2022 de 31 de enero de 2022, Escritura Pública de Modificación del Objeto Social y Modificación de los Estatutos de la Sociedad Cervecería Boliviana Nacional S.A., **7)** Testimonio Poder N° 013/2021 de fecha 13 de enero de 2021 a favor de Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 24 de enero de 2025 vía PAJEL, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 24 de enero de 2025 suscrita por Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **10)** Factura N° 9669 de fecha 03 de enero de 2025, de la empresa Multicenter S.R.L., **11)** Factura N° 12068 de fecha 20 de diciembre de 2024, de la empresa Displas Producciones S.R.L., **12)** Factura N° 360123 de fecha 15 de enero de 2025, de la empresa Distribuidora mayorista de Tecnología S.A. dismatec S.A., **13)** Factura N° 0217 de fecha 01 de enero de 2025, de la empresa Mr. Tee Valeria Estefania Tapia Arellano, **14)** Proforma de fecha 21 de enero de 2025 de la empresa mia MAKE IT AWESOME, y **15)** Proyecto de Promoción

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00023-25

Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/104/2025 de 29 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CARNAVAL BEES**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/53/2025 de 30 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**CARNAVAL BEES**", presentada por la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CARNAVAL BEES**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00023-25

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**CARNAVAL BEES**", de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- SORTEO:

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00023-25

en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

2.- AZAR:

Por lo cual el **AZAR**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad o NIT), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00023-25

será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizado para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 36 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

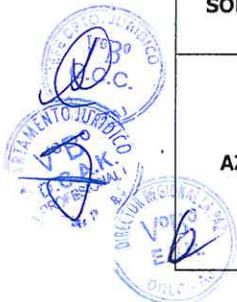
TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
SORTEO	VALE POR "TRANSFORMA TU TIENDA"	12,000.00	6	72,000.00
	Televisor 32" Smart Android 11 Hd Pantalla Infinita IFFALCON	1,799.00	10	17,990.00
AZAR	Teléfono celular Samsung Galaxy A06 (6+ 128gb)	1,838.85	20	36,777.00
	Parrilla portátil a carbón	499.90	30	14,997.00
	Juego para asado 3 piezas Tramontina	239.90	50	11,995.00
	Juego cubierto 12 piezas churrasco Tramontina	139.90	30	4,197.00
	Destapador marcas CBN	4.95	400	1,980.00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00023-25

Pechera tipo morral TXE 214	26.67	700	18,669.00
Conservadora publicitaria con logo	158.00	200	31,600.00
Vasos Pepsi	21.50	500	10,750.00
Rifonera	15.90	400	6,360.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 03 de febrero de 2025 al 04 de abril de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



[Handwritten Signature]
Erwin Sorio Rueda
 DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

La promoción se denominará: "CARNAVAL BEES".

b) PERIODO DE DURACIÓN:

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el 03 de febrero de 2025 al 04 de abril de 2025, promoción válida para los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN AZAR Y SORTEO:

La promoción empresarial contara con dos (2) modalidades de premiación:

- Modalidad 1: Azar
- Modalidad 2: Sorteo

La promoción empresarial está destinada a premiar a los Clientes de venta directa de Cervecería Boliviana Nacional S.A. (CBN) que realizan las compras de productos a través de la plataforma BEES (persona natural o jurídica).

Se aclara que la plataforma BEES únicamente funciona como aplicación móvil (Bees Bolivia) o página web (<https://mybees.bo/>) que permite a las personas naturales o jurídicas, clientes de CBN realizar sus pedidos de productos. Para ser usuario de esta plataforma se debe de contar con un código de punto de venta de la CBN, para obtener el mismo se debe de realizar el registro a través del servicio de atención al cliente o departamento de ventas de CBN.

Una vez registrado el usuario, se le otorga su Código de Cliente, con el cual podrá registrarse a la plataforma con su código de cliente y número de identificación para poder formar parte de la promoción empresarial desde el mes siguiente al que realice su registro, es decir que, si el usuario ya contaba con un registro anterior al mes de inicio de la promoción empresarial, podrá participar desde el inicio de la promoción empresarial: CARNAVAL BEES. Sin embargo, si el usuario se registró en febrero, podrá participar desde el mes de marzo.

Imagen de la campaña:



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Imagen referencial de posición en la app:



Al momento de registrarse y señalar el tipo de punto de venta al que se refiere, los mismos serán divididos en 2 categorías: puntos de venta de bebidas ONSITE "ON" (que se consumen en el sitio, como ser: restaurantes, salón de fiestas, bares, entre otros) y OFFSITE "OFF" (que se compra para llevar y consumir fuera del lugar como: licorerías, tiendas, supermercados, entre otros).

Las modalidades de premiación incluyen la participación en la sección de OFERTAS que se mostrarán en la plataforma BEES.

Las OFERTAS consisten en retos que se le asignan al usuario bajo el criterio de volumen de compra semanal y mensual que cada cliente registra en la base de datos de la empresa.

La presente promoción, únicamente abarca **OFERTAS de la aplicación BEES** para las modalidades: (I) AZAR, (ii) SORTEO.

Las OFERTAS de la presente promoción empresarial están únicamente relacionadas a los productos que estén disponibles en la sección OFERTAS. Dichas OFERTAS serán asignadas a TODOS LOS USUARIOS. Cada oferta tiene una duración de 15 días, en caso de que el usuario no logre o no desee completarla, pasados dichos 15 días se habilitará una nueva oferta.

El usuario que complete las OFERTAS asignadas tendrá la oportunidad de participar en las modalidades conforme se describe a continuación:



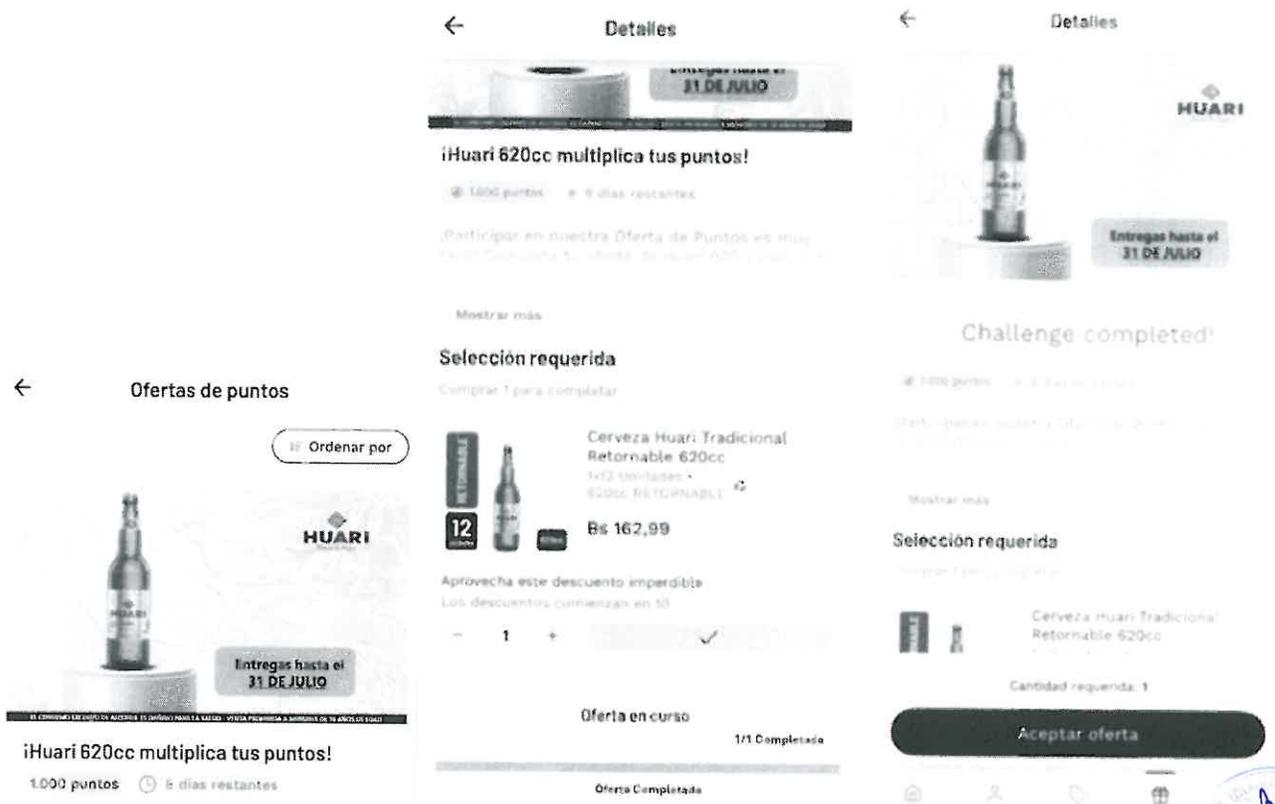
c.1) AZAR:

Para la modalidad de premiación Azar, se tomará como fecha de participación desde el desde el 03 de febrero de 2025 al 01 de abril de 2025 o hasta agotar Stock (lo que ocurra primero).

• Mecánica de Participación y Premiación – Azar

La participación se consolida conforme a los siguientes pasos:

1. Dentro de la aplicación, se tendrá un apartado de OFERTAS que mostrará la opción de participar en las OFERTAS, el participante aceptará la OFERTA.



2. El usuario que complete la OFERTA se le habilitará la opción de JUGAR. Cada OFERTA otorga 1 participación en el juego "LATAS BEES" (en adelante "Juego")

Acceso directo ó portal www.jugaconbees.com.bo :



JUEGO: LATITAS BEES, pulsar en el botón "JUGAR ACÁ"



3. El Juego consiste en un juego de AZAR que permite al participante acceder a través del portal web: www.jugaconbees.com.bo (también habrá un acceso directo en la APP BEES), con su CÓDIGO DE CLIENTE lo que le permitirá al azar, pulsando el botón JUGAR, donde de forma aleatoria se desplegará una de las siguientes opciones:
- . Celular + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Parrilla portátil + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Juego para asado 3 piezas + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Set de cubiertos parrilleros + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Destapador + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Pechera + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Conservadora + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Vaso Pepsi + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Riñonera + 1 cupón digital para el sorteo
 - . Oferta "OFERTA ADICIONAL" + 1 cupón digital para el sorteo (sin premio instantáneo)
 - . 1 cupón digital para el sorteo (sin premio instantáneo)

(los cupones para sorteo se utilizan para la modalidad 2)

(la OFERTA "OFERTA ADICIONAL" consiste en una oportunidad o chance adicional que se le otorgará al participante para jugar una nueva OFERTA, es decir que, el participante que mediante AZAR reciba esta Oferta "Oferta Adicional" tendrá habilitada una oferta adicional en su plataforma de BEES, esta oferta se mostrará como "Oferta Adicional" en la web y será un tipo de oferta especial que tiene una vigencia de toda la promoción empresarial, es decir que permanecerá vigente para que el usuario pueda completarla, hasta que finalice el plazo de participación).



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

¡FELICIDADES! GANASTE UN CELULAR +1 CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO	¡FELICIDADES! GANASTE UNA CONSERVADORA +1 CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO
¡FELICIDADES! GANASTE UN VASO PEPSI +1 CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO	¡FELICIDADES! GANASTE UNA OFERTA ADICIONAL +1 CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO
¡FELICIDADES! GANASTE UN CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO	¡FELICIDADES! GANASTE UNA RIÑONERA +1 CUPÓN PARA EL GRAN SORTEO

La habilitación del Juego en la web: www.jugaconbees.com.bo se realizará en un plazo máximo de una semana de sus ofertas (reto) completada. Solo en el caso del mes de marzo el JUEGO o web: www.jugaconbees.com.bo se habilitará en un plazo máximo de 48 horas para poder garantizar la participación de los usuarios antes de la finalización de la modalidad.

La cantidad de premios para esta modalidad de premiación es la siguiente:

PREMIOS INSTANTANEOS	TOTAL STOCK
Celular	20
Parrilla portátil	30
Juego para asado 3 piezas	50
Set de cubiertos parrilleros	30
Destapador	400
Pechera	700
Conservadora	200
Vaso Pepsi	500
Riñonera	400
TOTAL	2330



La descripción de los premios, conforme los documentos de respaldo corresponden a lo siguiente:

Celular: teléfono celular Samsung Galaxy A06 (6+ 128gb)

Parrilla Portátil: Parrilla portátil a carbón

Juego para asado 3 piezas: Juego para asado 3 piezas Tramontina

Set de cubiertos parrilleros: Juego cubierto 12 piezas churrasco Tramontina

Destapador: destapador marcas CBN

Pechera: pechera tipo morral TXE 214

Conservadora: Conservadora publicitaria con logo

Vaso Pepsi: Vaso Pepsi.

Riñonera: Riñonera marcas CBN

Al mismo tiempo se asignará stock por regiones específicas para garantizar la llegada de premios a nivel nacional, según la siguiente distribución:

PREMIOS INSTANTANEOS TOTAL									
REGIÓN	Celular	Conser- vadora	Pechera	Parrilla Portátil	Juego para asado 3 piezas	Set de cubier- tos pa- rrilleros	Vaso Pepsi	Destapador	Riño- nera
COCHA-BAMBA	3	32	112	4	7	4	80	64	61
TARIJA	2	20	70	3	5	3	50	40	40
SANTA CRUZ	3	30	105	5	7	4	75	60	60
SUCRE	2	16	56	2	4	2	40	32	32
POTOSI	1	12	42	2	3	2	30	24	24
YACUIBA	1	8	28	1	2	1	20	16	16
LA PAZ	2	26	91	4	7	4	65	52	53
EL ALTO	2	24	84	3	6	4	60	48	48
ORURO	2	18	63	3	5	3	45	36	37
TRINIDAD	1	10	35	2	3	2	25	20	21
RI-BERALTA	1	4	14	1	1	1	10	8	8
TOTAL	20	200	700	30	50	30	500	400	400



NOTIFICADO VERIFICADO
DRLP - AJ
017

Al no tener una cantidad asignada por MES, los premios se asignarán mediante AZAR durante el periodo de participación: del 03 de febrero al 01 de abril de 2025. En caso de que los premios instantáneos se agoten, los participantes podrán seguir jugando para poder GANAR CUPONES para la participación del sorteo u OFERTAS DE "OFERTA ADICIONAL".

Se aclara que la ASIGNACIÓN del premio significa la validación de que un participante cumplió con todos los pasos de participación y por lo tanto se lo ha asignado como GANADOR.

Pasos para ASIGNAR a los ganadores:

En el caso de haber obtenido alguno de los premios del listado anterior, el participante podrá solicitar la validación y ASIGNACIÓN de su participación y premio a través de los ENCARGADOS DE ENTREGA quienes se constituyen en los terceros intermediarios encargados de la ASIGNACIÓN y ENTREGA de los premios de la promoción empresarial para la modalidad de AZAR:

Teléfono gratuito de atención al cliente: 800171007

CIUDAD	ENCARGADO	DIRECCION
Santa Cruz	Sebastián Vargas	Av. Velarde, esquina Juan de Garay
La Paz	Mariana Sauma	Av. Montes #400
El Alto	Lorena Salguero	Av. 6 de marzo frente al cuartel Ingavi CD El Alto
Cochabamba	Paula Gumucio	Calle Sumaj Ilajta casi Av. Simon Lopez
Oruro	Lizeth Mamani	Prolongación Velasco Galvarro entre Sargento Flores y pasaje Los Pinos #10
Trinidad	Dalma Quiroga	Av. Panamerica antes de llegar al surtidor Iriarte entre el COE departamental
Riberalta	Jose Huber Soto	B/7 de agosto C/Pablo Oyola frente al Colegio 3 de Febrero OMED
Tarija	Esteban Bejarano	Av. Heroes de la Independencia #2775
Yacuiba	Michael Franco	Ruta 9, carretera a Santa Cruz, zona San Isidro
Sucre	Fernanda Rocabado	Carretera a Cochabamba Km 2, zona La Zapatera
Potosí	Fernanda Mestilla	Carretera a Oruro km 4.5 antes del retén policial zona San Antonio

El encargado de entrega revisará que el participante efectivamente haya obtenido 1 participación con su código de usuario y verificará el resultado del juego de AZAR, para lo cual solicitará los datos del participante: nombre y número de identificación para registrarlo y ASIGNARLO como ganador en la base de datos. La validación y ASIGNACIÓN podrá realizarse de forma completamente virtual.

Los usuarios validados podrán recoger su premio en las direcciones antes mencionadas de los encargados de entrega desde la validación de su premio hasta el 1 de abril de 2025 (fecha de finalización de la participación de la modalidad) o coordinar la posibilidad de envío al domicilio particular de su premio

PROYECTO VERIFICACION
DRIP - AJ
018

en periodo de caducidad, plazo máximo de 2 meses posteriores a la finalización de la promoción empresarial, conforme al plazo de caducidad determinado en la normativa vigente.

Para el reporte de los premios, CBN entregará información tanto de los premios ASIGNADOS Y VALIDADOS como de los PREMIOS ENTREGADOS durante el transcurso de la promoción empresarial y el periodo de caducidad.

RESUMEN DEL JUEGO DE AZAR: La secuencia del juego de AZAR sería la siguiente:

Paso 1	Entrar a la aplicación móvil o página web BEES
Paso 2	Completar la OFERTA
Paso 3	Acceder a la página web: www.jugaconbees.com.bo , Insertar el código de cliente
Paso 4	JUEGO DE AZAR
Paso 5	Validar su participación y premio a través de los ENCARGADOS DE ENTREGA.
Paso 6	Una vez validada la participación se consolida el premio, considerándose ASIGNADO a dicho ganador.

Para la entrega de premios, se procederá al registro en una base de datos, donde se registrará: Nombre y apellido, Número de Carnet de Identidad (o NIT), Lugar y Fecha de entrega de premios y la descripción del premio.

c.2) SORTEO:

Para la modalidad de premiación de SORTEO, se tomará como fecha de participación desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 01 de abril de 2025.

- **Mecánica de Participación y Premiación – Sorteo**

Las participaciones para el sorteo se pueden ganar de la siguiente manera:

Los usuarios que completaron la OFERTA y accediendo al JUEGO, serán acreedores de un 1 cupón digital para participar del SORTEO (todas las opciones del juego de azar incluyen 1 cupón).

Las participaciones (cupones digitales) serán válidas para el sorteo desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 01 de abril de 2025.

Las participaciones se asignarán automáticamente y se acumularán en un listado que contendrá el código de cliente, nombre del cliente y número de teléfono o celular, para ser contactado en caso de resultar ganador.

En total habrá 3 bases de datos separadas:

1. Para los puntos de venta OFFSITE "OFF"
2. Para los puntos de venta ONSITE "ON"



3. Para todos los puntos de venta.

La distinción anterior tiene como objetivo entregar los 3 tipos de premios siguientes:

Para los puntos de venta OFFSITE: 3 premios: VALE POR "TRANSFORMA TU TIENDA"

Para los puntos de venta ONSITE: 3 premios: VALE POR "TRANSFORMA TU TIENDA"

Para todos los puntos de venta: 10 premios: Televisor 32" Smart Android 11Hd Pantalla Infinita iFFALCON

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO VALE POR "TRANSFORMA TU TIENDA"

El premio consiste en un VALE para transformar la tienda del ganador, por un valor de hasta Bs. 12,000.- y que podrá ser canjeado por equipamiento con marcas de CBN como ser: heladeras, toldos, letreros, freezers, entre otros. El premio también incluye el trabajo de obra de colocación del equipamiento y refacción de la tienda, hasta el valor máximo de Bs. 12,000.-, la transformación de la tienda corresponde a la parte exterior del local y de atención al público.

La transformación de la tienda se realiza en base los lineamientos de un asesor especialista, designado por CBN, cuyos servicios también se encuentran incluidos dentro del premio.

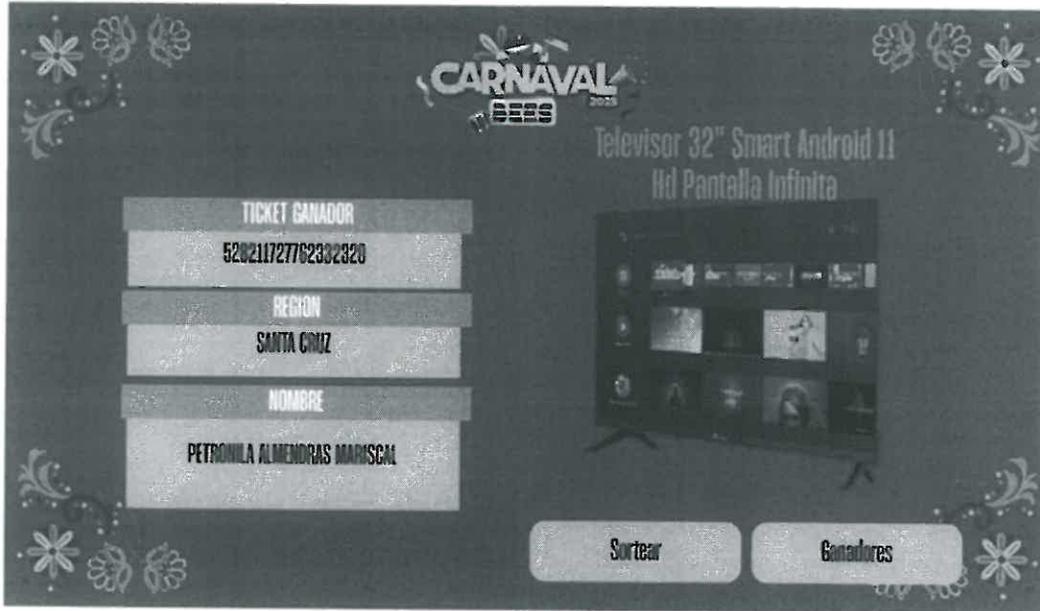
Los participantes podrán consultar sobre sus participaciones a la línea de atención al cliente de CBN 800-171-007.

Se establece como dirección de monitoreo en las oficinas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martín Edificio Manzana 40 (Torre 2).

- **Mecánica de Sorteo:**

El sorteo se realizará entre todas las participaciones que se hayan acumulado durante las fechas previstas anteriormente, el día del sorteo se tendrá una base de datos que estará en el sorteador CBN.





A	D	C	U	E	F	G	H	I
Base_Web[C	Base_Web[C	POC_BASE[NOMBRE]	Base_Web[T	POC_BASE[C	POC_BASE[F	Base_Web[F	Base_Web[Challe	POC_BASE[NIT]
63737	4,8494E+13	FERNANDO PARADA RE	72180746	64782921	SANTA CRUZ	miércoles, 1	48439292921	9054682

El sorteador CBN se encuentra enlazado a la aplicación BEES, por lo que a medida que se van registrando los cupones de participación del JUEGO para el sorteo se almacena de manera simultánea en una base de datos todos los cupones obtenidos.

Con el SORTEADOR CBN se procederá a elegir a los ganadores. El sorteador funciona pulsando el botón "SORTEAR" que permite escoger de forma aleatoria y directa a los ganadores (no habrá números al "agua"). El sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Pública, quien constatará a los participantes elegidos y procederá a levantar Acta Notarial de los ganadores. Se elegirá de forma ascendente (es decir desde el último al primer lugar).

Al momento de recibir su premio, el ganador podrá validar sus datos con la presentación de su carnet de identidad. En caso de existir un error involuntario, en letras del nombre o número de carnet, no se perjudicará al ganador, siempre que se pueda vincular su identidad con los datos proporcionados y que constarán en el Acta Notarial del Sorteo. Esto no aplicará en caso de que los datos tengan una diferencia evidente y no se pueda corroborar la identidad del ganador.

En el caso de que el ganador haya resultado una persona jurídica, se procederá a entregar el premio a la persona autorizada por la persona jurídica y cuyos datos figuren en la base de datos de la empresa como clientes.

Para el registro en el Acta Notariada de Sorteo y Entrega de Premios, se contará con los siguientes datos mínimos: Nombre y apellido de los ganadores, número de Carnet de Identidad, Descripción del premio, Lugar y fecha de los eventos de sorteo y entrega de premios.



d) **LUGAR Y FECHA DE SORTEO y AZAR:**

• **Modalidad Sorteo**

El Sorteo se realizará en acto público, en fecha 04 de abril de 2025, en presencia de Notario de Fe Pública, en las oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo.

• **Modalidad Azar**

El azar se llevará a cabo desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 01 de abril de 2025 ó hasta agotar Stock (lo que ocurra primero) en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca, en el lugar donde el participante interactúe a través de la plataforma BEES y la página web del JUEGO de Azar.

e) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS AZAR – SORTEO:**

• **Modalidad de Azar:**

La entrega de premios se realizará a través de terceros intermediarios: ENCARGADOS DE ENTREGA, desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 01 de abril de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

En las direcciones de los ENCARGADOS DE ENTREGA:

CIUDAD	ENCARGADO	DIRECCION
Santa Cruz	Sebastián Vargas	Av. Velarde, esquina Juan de Garay
La Paz	Mariana Sauma	Av. Montes #400
El Alto	Lorena Salguero	Av. 6 de marzo frente al cuartel Ingavi CD El Alto
Cochabamba	Paula Gumucio	Calle Sumaj Ilajta casi Av. Simon Lopez
Oruro	Lizeth Mamani	Prolongación Velasco Galvarro entre Sargento Flores y pasaje Los Pinos #10
Trinidad	Dalma Quiroga	Av. Panamerica antes de llegar al surtidor Iriarte entre el COE departamental
Riberalta	Jose Huber Soto	B/7 de agosto C/Pablo Oyola frente al Colegio 3 de Febrero OMED
Tarija	Esteban Bejarano	Av. Heroes de la Independencia #2775
Yacuiba	Michael Franco	Ruta 9, carretera a Santa Cruz, zona San Isidro
Sucre	Fernanda Rocabado	Carretera a Cochabamba Km 2, zona La Zapatera
Potosí	Fernanda Mestilla	Carretera a Oruro km 4.5 antes del retén policial zona San Antonio



CONTROLO VERIFICADO
DRI.P - A.I

Los premios no validados y asignados, de forma posterior 01 de Abril del 2025 serán destinados a la LONABOL como premio sin ganador.

Los premios ASIGNADOS a los ganadores podrán recogerse durante el periodo de caducidad establecida por norma.

Se establece como dirección de monitoreo en las oficinas del departamento de marketing de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martín Edificio Manzana 40 (Torre 2).

- **Modalidad de Sorteo:**

La entrega de premios se realizará en acto público, en fecha 04 de abril de 2025 en presencia de Notario de Fe Pública en las oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo.

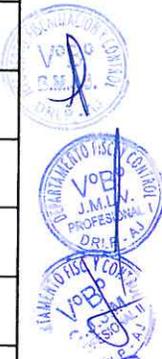
f) **PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL:**

Los premios de la promoción empresarial son los siguientes:

- **MODALIDAD DE AZAR DE OFERTA:**

El valor de los premios es el siguiente:

Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Total en Bs.
20	Teléfono celular Samsung Galaxy A06 (6+ 128gb)	1838,85	36777
30	Parrilla portátil a carbón	499,9	14997
50	Juego para asado 3 piezas Tramontina	239,9	11995
30	Juego cubierto 12 piezas churrasco Tramontina	139,9	4197
400	Destapador marcas CBN	4,95	1980
700	Pechera tipo morral TXE 214	26,67	18669
200	Conservadora publicitaria con logo	158	31600
500	Vasos Pepsi	21,5	10750
400	Riñonera	15,9	6360
TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS EN BOLIVIANOS			137325



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

• MODALIDAD DE SORTEO:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PREMIO:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	VALE POR "TRANSFORMA TU TIENDA"	12000	72000
10	Televisor 32" Smart Android 11 Hd Pantalla Infinita IFFALCON	1799	17990
	TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS EN BOLIVIANOS		89990

RODRIGO ALEJANDRO VALDA YANGUAS
Cervecería Boliviana Nacional S.A.

